



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho esta demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por FERNANDO MAURICIO MARTINEZ CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.275.905 de Bucaramanga, por medio de apoderado judicial, contra su progenitor **LUIS EMILIO MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cc 2.133.283, adulto mayor que viene presentando algunos problemas de salud que se describen en la valoración médica que adjunta a la demanda.

Del estudio de la demanda y sus anexos, el Despacho encuentra que la misma adolece de lo siguiente:

Dentro de los anexos de la demanda no se observa el Registro Civil de Nacimiento de la persona adulta con discapacidad, o en su defecto la partida eclesiástica de su bautizo, siendo un documento necesario para este tipo de procesos. En consecuencia se requiere a la parte actora para que allegue el documento idóneo con la subsanación de la demanda.

El togado manifiesta que el señor **LUIS EMILIO MARTINEZ HERNANDEZ**, requiere apoyo para la administración de los ocho bienes que relaciona en el cuerpo de la demanda. El Despacho pone de presente al togado que el Proceso de Adjudicación de Apoyo Transitorio tal como lo señala el art. 54 de la ley 1996 de 2019 pretende determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular de un acto jurídico. Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que se sirva precisar cuál será el acto o actos jurídicos que requieren apoyo en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad, y allegar el material probatorio que pretenda hacer valer. Dicho apoyo deberá ser transitorio hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la nombrada ley.

Por otra parte, no se arrima prueba de la idoneidad de la persona que se postula como apoyo judicial, así mismo deberá indicarse el nombre de los parientes mas cercano del demandado señor **LUIS EMILIO MARTINEZ HERNANDEZ**, de quienes deberá aportar las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de contacto.

Además se debe precisar el estado civil del demandado, en caso de ser casado o tener compañera permanente, se debe anunciar el nombre de esta y las direcciones físicas, electrónicas y demás datos de contacto para su ubicación. Así mismo se deberá indicar si el demandado cuenta con sociedad conyugal o patrimonial vigente

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, instaurada por FERNANDO MAURICIO MARTINEZ CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.275.905 de Bucaramanga, por medio de apoderado judicial, contra su progenitor **LUIS EMILIO MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cc 2.133.283, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado ORLANDO MERCHAN BASTO, portador de la T.P. 179.094 del C. S. de la J, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea038f5fcbe93d759884b2817d7c25b0520447de23c6307ba5cdc22b26099b6

Documento generado en 28/08/2020 04:17:59 p.m.